



TABLÓN DE EDICTOS
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL
ALJARAFE

Núm. Referencia: 2600MGP/MMC01960
Resolución nº: 657/2018
Fecha Resolución: 05/04/2018

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejal-Delegada del ÁREA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, Y CONVIVENCIA CIUDADANA, D^a SOLEDAD RODRÍGUEZ FRANCO, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

EXPEDIENTE. AS/01/2018. Convocatoria de concesión de Ayuda Social para la adquisición de material escolar para el curso 2018/2019, por un importe máximo de 50.000,00 euros.

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**:

PRIMERO.- Las ayudas para la adquisición de material escolar, están destinadas a atender casos de necesidad de menores en edad escolar y cuya unidad familiar o de convivencia, se encuentren en una situación socioeconómica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización.

SEGUNDO.- Desde 1998 se convocan este tipo de ayudas de carácter social, manteniéndose sucesivas convocatorias de forma ininterrumpida y relativas a programas de competencia del Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana.

TERCERO.- Conforme a la Resolución nº 2427, de fecha 07 de noviembre de 2017, dictada por la Concejala-Delegada D^a Soledad Rodríguez Franco, respecto al curso escolar 2017/2018, en ella se aprueba el listado definitivo de concesión, donde la cantidad destinada a la citada convocatoria por importe de 50.000 euros, tiene un gasto final de 37.710 €, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Se han denegado 112 solicitudes.
- Se han concedido 577 ayudas en total, conforme a lo siguiente:
 - 25 Ayudas de Primer Ciclo de Infantil.
 - 103 Ayudas de Segundo Ciclo de Educación Infantil.
 - 449 Ayudas de Educación Primaria, Educación Secundaria y F.P. Básica.

CUARTO.- Consta en el expediente Informe Técnico, emitido por el Trabajador Social, designado para la instrucción y tramitación del expediente de las ayudas para material escolar, de fecha 21 de febrero de 2018.

QUINTO.- Así mismo, obra en el Expediente, Informe Jurídico, de fecha 27 de febrero de 2018.

SEXTO.- Consta en el Expediente, Informe de Fiscalización por la Intervención Municipal de fecha 23 de marzo de

Código Seguro De Verificación:	e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/04/2018 10:49:41	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==			



2018.

SEPTIMO.- Consta en el Expediente, informe de la Secretaría General de fecha 4 de abril de 2018.

OCTAVO.- Obra igualmente en el expediente el correspondiente certificado de Retención de Crédito por importe de 50.000,00 euros, de fecha: 26 de febrero de 2018, expedido por la Intervención Municipal con cargo a la partida 008-23110-48010- AYUDA EMERGENCIA SOCIAL, del presupuesto municipal del 2017, prorrogado al año 2018, del que deberá detrarse la cantidad arriba consignada, quedando un saldo para futuras concesiones de ayudas con cargo a este programa.

Teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERO.- Que la concesión de las presentes ayudas, deben de tener como finalidad la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que corresponderá al beneficiario/a, la justificación de la aplicación las cantidades percibidas para la finalidad prevista, sin que dicha ayuda suponga derecho alguno a favor del peticionario para futuras concesiones.

SEGUNDO.- El art. 21,1,f. De la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia del Alcalde el disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 185 del R.D. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. "Corresponderá al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos".

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de concesión de Ayudas Sociales para la adquisición de material escolar con relación al curso 2018/2019, conforme a las bases y criterios elaborados por el Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2018/2019

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, dentro de sus líneas de actuación contempla como prioridad la atención a las necesidades de los y las menores en edad escolar, principalmente cuando la situación socio-económica de la familia dificulta su adecuada escolarización, al no poder asumir los gastos materiales para ello. Esta circunstancia determina la naturaleza de estas Ayudas cuya convocatoria para el Curso Escolar 2018/2019, se registró por las siguientes:

BASES:

PRIMERA-Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es atender la situación de necesidad de menores escolarizados/as y cuya unidad familiar, se encuentra en una situación socio-económica desfavorable que imposibilita su acceso a la compra del material escolar. Estas Ayudas para material escolar, por tanto, garantizan una adecuada escolarización en igualdad de oportunidades con el resto del alumnado.

Código Seguro De Verificación:	e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/04/2018 10:49:41	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==			



SEGUNDA.- Naturaleza de las Ayudas

Las Ayudas se concederán para subvencionar **EXCLUSIVAMENTE** el Material Escolar, entendiéndose por éste, el destinado a su uso en el aula del centro educativo, concretándose en:

- a) Materiales: no fungibles: Son aquellos que no se gastan aunque pueden sufrir deterioro, tales como reglas, compás, estuche, etc.
- b) Materiales: Fungibles: Son aquellos materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen.

Estos incluyen:

- Fungibles de uso común, tales como gomas, lápices, cuadernos, etc.
- Fungibles de uso esporádico, tales como la plastilina, pinceles, acuarelas etc.
- c) Fichas escolares no reutilizables, empleadas en Educación Infantil 1º y 2º ciclo.

TERCERA.- Alumnado destinatario

Se realiza la convocatoria de las ayudas para adquisición de material escolar para el curso 2018/2019 dirigida al siguiente alumnado:

- El alumnado de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria (incluidos los programas: FP Básica y Programa de Aprendizaje y Refuerzo).
- El alumnado del Primer Ciclo de Educación Infantil
- El alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil

CUARTA.- Cuantías de las ayudas

Las cuantías de las ayudas para adquisición de material escolar para esta convocatoria correspondiente al curso 2018/2019 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

- Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y FP BÁSICA 60 €.
- Primer Ciclo de Educación Infantil.....60 €.
- Segundo Ciclo de Educación Infantil..... 90 €.

QUINTA.- Financiación

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso escolar 2018/2019, es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)

2. Los gastos ocasionados por la concesión de las ayudas, durante el curso 2018/2019, se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 008-23110/48010 de Emergencia Social del ejercicio 2017, prorrogado del 2018.

Código Seguro De Verificación:	e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/04/2018 10:49:41	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==			



SEXTA.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

▪ El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, desde la publicación de la convocatoria, en horario de 9:00 a 14:00 horas. No se admitirán en ningún caso solicitudes fuera de plazo.

▪ Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán totalmente cumplimentadas y firmadas, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en cualquiera de las oficinas de Atención a la Ciudadanía para su registro, concretamente:

- Ayuntamiento, C/ Nueva, 21
- Oficina de Atención a la Ciudadanía de C/ Barcelona
- Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Sociocultural los Alcores

SÉPTIMA.- Solicitudes y documentación

1. La solicitud deberá ajustarse al modelo que se acompaña a las presentes bases. Dicho Anexo estará disponible en página web del Ayuntamiento y en cualquier oficina de Atención a la Ciudadanía del municipio de Mairena del Aljarafe desde la publicación de la convocatoria.

2. La presentación de la solicitud para optar a esta ayuda supone la aceptación de las condiciones recogidas en las presentes bases, así como las medidas que se adopten en aplicación de las mismas.

OCTAVA.- Listados provisionales de admitidos y/ o excluidos

1.- La instrucción y tramitación del expediente será realizada por las/los técnicas/os del Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana designados al efecto.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público, tanto en el Tablón de Edictos Electrónico como en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Área de Igualdad, Bienestar Social, y Convivencia Ciudadana, así como en las oficinas de Atención a la Ciudadanía del municipio, un listado provisional con el alumnado admitido y excluido en el proceso de la presente convocatoria indicando las causas. Desde la fecha de publicación del listado de admitidos y excluidos las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Baremación de solicitudes

1.- Transcurrido el plazo de subsanación, y una vez baremadas las solicitudes, se expondrá al público, tanto en el Tablón de Edicto Electrónico como en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana, la resolución provisional de la propuesta de ayudas concedidas y denegadas. La resolución provisional contendrá una relación con los datos del alumnado beneficiario de las ayudas, con indicación del importe de las ayudas concedidas, el Centro escolar en el que se matricula y el curso correspondiente y, en el caso del alumnado al que se le haya sido denegada la ayuda, los motivos de denegación o exclusión.

Código Seguro De Verificación:	e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/04/2018 10:49:41
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==		





2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la resolución provisional para hacer alegaciones a la misma.

DÉCIMA.- Resolución definitiva

Revisadas las alegaciones por los servicios técnicos del Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana el Alcalde o en su defecto el/la Concejal/a Delegado/a por él dictará la resolución aprobando la relación definitiva en forma de listado definitivo de ayudas concedidas y/o denegadas y exclusiones con los datos, en su caso, del alumnado beneficiario de las ayudas, con indicación del importe de las ayudas, el Centro escolar en el que se matricula y el curso correspondiente.

El acuerdo de resolución de la convocatoria en forma de listado definitivo de concesiones, no concesiones y exclusiones y los actos integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado el carácter selectivo del procedimiento, se publicarán tanto en el Tablón de Edicto Electrónico, como en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

UNDÉCIMA.- Requisitos de los solicitantes y criterio de adjudicación

1. Los requisitos que deben reunir los solicitantes de las ayudas para adquisición de material escolar correspondiente al curso 2018/2019 son los siguientes:

- Estar empadronado/a y residiendo en Mairena: menores, padre, madre y/o tutor/a legal que ostente la custodia.
- Los/las menores deben de cursar en el año académico 2018/2019: Primer Ciclo de Educación Infantil, Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (incluidos los programas: FP Básica y Programa de Aprendizaje y Refuerzo).
- Los/las menores tienen que estar escolarizados en un Centro Público o Concertado.

2. Criterio de adjudicación aplicado a todos los niveles de escolarización:

- La renta per cápita de la unidad familiar no puede superar 250,00 euros mensuales, una vez descontado el 50% del préstamo hipotecario mensual o alquiler.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

Renta unidad familiar

$$\text{Renta per cápita familiar} = \frac{\text{Renta unidad familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por 2 todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 por 100.

3. En caso de agotarse la dotación financiera y en igualdad de condiciones, la Ayudas se adjudicaran, prevaleciendo la Educación Obligatoria (Primaria, Secundaria (incluidos los programas: FP Básica y Programa de Aprendizaje y Refuerzo), sobre la No Obligatoria (Educación Infantil, Primer y Segundo Ciclo) teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

1º) Educación Primaria, ESO (incluidos los programas: FP Básica y Programa de Aprendizaje

y Refuerzo).

2º) Educación Infantil Segundo Ciclo.

3º) Educación Infantil Primer Ciclo.

4º) Orden de registro.

Código Seguro De Verificación:	e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/04/2018 10:49:41	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==			



DUODÉCIMA.- Forma de pago, abono de las ayudas y justificación

Las familias beneficiarias de la Ayuda para adquisición de Material Escolar, deben seguir las siguientes instrucciones para hacerlas efectivas, en función del centro escolar y curso de escolarización:

A) Supuesto general: alumnado matriculado en Centros con material individualizado

1º.- Las familias del alumnado beneficiario se dirigirán al Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana, sita en Avenida de las Américas s/n, en la fecha y hora que se indicará en el listado definitivo, donde se hará entrega de los documentos de canje o vale, para cada uno de los/las alumnos/as beneficiarios/as.

2º.- Se facilitará a las familias un listado de las papelerías y/o librerías en las que podrán hacer efectiva la ayuda, canjeando los vales por el material escolar, por el importe indicado en los mismos, según el curso que corresponda.

3º.- El plazo de validez de los vales para su canje por el material escolar en las papelerías y/o librerías, será de un mes a partir del último día del reparto de los mismos.

B) Alumnado matriculado en Centros en régimen de cooperativa o cursos de otros centros con material escolar socializado:

Las familias del alumnado beneficiario matriculados en Centros en régimen de cooperativa o cursos de otros centros con material escolar socializado, se dirigirán al Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana, sita en Avenida de las Américas s/n, en la fecha y hora que se indicará en el listado definitivo, donde facilitarán en el registro la siguiente información:

- a) IMPORTE QUE HA DE ABONAR EN CONCEPTO DE MATERIAL ESCOLAR, YA SEA AL CENTRO ESCOLAR O AMPA.
- b) NÚMERO DE CUENTA INDICADO POR EL CENTRO ESCOLAR O AMPA PARA REALIZAR LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMOTERCERA.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Absentismo escolar del alumnado.
2. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El incumplimiento de la finalidad que fundamenta la ayuda.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación.

La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda concedida, dará lugar a su reintegro inmediato.

Código Seguro De Verificación:	e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/04/2018 10:49:41
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==		





DECIMOCUARTA.- Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título IV de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por Pleno de 01/03/2006 y publicada en BOP de 26/06/2006.

DECIMOQUINTA.- Régimen de impugnación y recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria en forma de listado definitivo de concesiones, no concesiones y exclusiones y los actos integrantes del mismo, deberá contener los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos de conformidad con las normas aplicables.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico

Las ayudas que se regulan en las presentes bases, además de lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por Pleno de 01/03/2006 y publicada en BOP de 26/06/2006.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada Ayuda Social, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), con cargo a la partida 008-23110-48010 de Emergencia Social.

TERCERO.-Dicha ayuda está sujeta al cumplimiento y satisfacción de la finalidad para la que ha sido concedida debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales correspondientes a la justificación de las cantidades asignadas pudiéndose en caso contrario iniciar expediente de reintegro.


CUARTO.-Dar la difusión necesaria a los vecinos y vecinas de Mairena del Aljarafe en general, y de la Comunidad Educativa en particular, procediendo a publicar la convocatoria de la ayuda social para la adquisición de material escolar, tanto en el Tablón de Edicto Electrónico, como en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las oficinas de Atención a la Ciudadanía del municipio.

QUINTO.- Notifíquese en legal forma al Departamento de Intervención, al Departamento de Secretaría General y al Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana.


Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

LA VICESECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación:	e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/04/2018 10:49:41
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==		





Código Seguro De Verificación:	e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	05/04/2018 10:49:41	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/085mKaHOZ38Y6tTgDxHg==			